



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 - 2016

La Molina, 25 FEB 2016

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MOLINA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTOS: El Informe N° 073-2016-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2016-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 52-2016-MDLM/GAT/SGRAC de la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, y el Informe N° 037-2016-MDLM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, por el cual solicitan se prorrogue el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2016 y el plazo para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y de la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la potestad de la Municipalidad de prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que en fecha 30 de diciembre del 2015, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 304, Ordenanza que establece para el ejercicio 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 278, que prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 263, la misma que modificó la Ordenanza N° 261 que estableció el Régimen de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2014 en el Distrito de La Molina, estableciéndose dicha norma como Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016; reajustado con el Índice de precios al consumidor para dicho ejercicio;

Que, el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 261, modificada por la Ordenanza N° 263, establece que los Arbitrios Municipales son de periodicidad y determinación mensual, siendo el vencimiento de los mismos el ultimo día hábil del mes al que corresponde la obligación;

Que, en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la referida Ordenanza N° 304, se faculta al señor Alcalde, a fin que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la norma; así como, para disponer la prórroga de los plazos que la misma prevé;





Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2016, se estableció una prórroga hasta el 29 de febrero de 2016, el vencimiento de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero del ejercicio fiscal 2016;

Que, es política de la actual gestión otorgar facilidades a los vecinos del distrito para que cumplan de manera oportuna sus obligaciones tributarias; por lo que se hace necesario prorrogar el plazo de la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2016 y el vencimiento del pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2016 y de la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al mes de enero y febrero del presente ejercicio fiscal;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con los informes de los vistos y el visto bueno de la Gerencia Municipal; y, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2016, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2016, el plazo de vencimiento de pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2016 y de la Primera y Segunda Cuota de Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de enero y febrero del Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, a la Ejecutoría Coactiva Tributaria, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la Municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Carla Ivonne Bianchi Diminich
Carla Ivonne Bianchi Diminich
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía

